



ISSN : 2350-0743

www.ijramr.com



International Journal of Recent Advances in Multidisciplinary Research

Vol. 08, Issue 07, pp. 7086-7090, July, 2021

RESEARCHARTICLE

EL ACCESO A LA MÚSICA ACADÉMICA COMO DERECHO HUMANO EN MÉXICO: RETOS PARA EL SEXENIO 2018-2024

*Samuel Caleb Chávez Acuña, Solanye Caignet Lima and Edgar Henoch Bautista Acosta

Unidad Académica de Artes de la Universidad Autónoma de Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, México

ARTICLE INFO

Article History:

Received 20th April, 2021
Received in revised form
16th May, 2021
Accepted 27th June, 2021
Published online 30th July, 2021

Keywords:

Derecho Humano a la Cultura, Música Académica, Administración Pública, Políticas Públicas.

ABSTRACT

En el presente trabajo se exponen los resultados de las políticas públicas implementadas en México durante el sexenio comprendido entre los años dos mil doce y dos mil dieciocho tendientes a difundir la música académica y a promover el ejercicio de los derechos culturales de la población mexicana durante ese periodo. Se hace una evaluación en cuanto al cumplimiento del derecho humano a la cultura tomando como indicador el acceso a la música académica a la luz de los Tratados Internacionales de los que México es parte así como del texto del décimo segundo párrafo del artículo cuarto Constitucional. Se hacen propuestas para el sexenio comprendido de dos mil dieciocho a dos mil veinticuatro con el fin de que mayor cantidad de habitantes en México tenga la posibilidad real de acceder a la música académica como espectador.

INTRODUCTION

El presente trabajo surge a partir de los resultados de la investigación documental y de campo que realizamos en nuestra tesis de doctorado titulada “La Administración Pública y el Derecho de Acceso a la Música Académica en México”, que consistió en una investigación sobre las políticas públicas federales y estatales que se llevaron a cabo en el país durante el año dos mil diecisiete tendientes a difundir la música académica; a partir de los resultados obtenidos, pretendemos aportar, mediante este ensayo, una reflexión acerca de la situación que actualmente guarda la música académica como parte del derecho humano a la cultura en México y el papel que en el cumplimiento de este derecho han tenido los medios masivos de comunicación. Como consecuencia del deficiente cumplimiento de esta parte del derecho humano a la cultura nos encontramos con dos fenómenos: el primero de ellos consistente en una disminución de la cantidad de personas que asisten con regularidad a conciertos y el segundo, una escasa presencia de repertorio contemporáneo en las salas de concierto. Como estamos abordando un tema de derechos humanos relacionado con desarrollo humano, precisamos en este trabajo las razones jurídicas, estéticas y de administración pública que han conducido a la música académica a una situación tan vulnerable, eso sin considerar el bombardeo masivo de música comercial al que la sociedad se encuentra expuesta de continuo, aprovechamos para manifestar que no tenemos nada en contra de la música comercial y que, del mismo modo que

pretendemos que la música académica esté al alcance de toda la población que radica en territorio nacional, debemos respetar todas las propuestas musicales, pues estas son producto de la cultura misma. Esperamos que este trabajo aporte a la comprensión del fenómeno de escasa cumplimentación del Derecho Humano a la Cultura, y al mismo tiempo sirva para informar a la sociedad los alcances de este derecho en cuanto al acceso a la música académica se refiere, para que nos constituyamos en un colectivo que exija bienes y servicios musicales de calidad a los que toda persona pueda acceder, cerrando de esta manera, cada vez más, las brechas de desigualdad social que poco a poco están llevando a esta manifestación artística a su hecatombe.

Marco legal del Derecho Humano a la Cultura: El Derecho Humano a la Cultura encuentra su fundamento en el décimo segundo párrafo del artículo cuarto Constitucional, mismo que otorga a toda persona que se encuentre dentro del Territorio Nacional el derecho de acceder a la cultura, a disfrutar los bienes y servicios que el Estado preste en materia de cultura y a ejercer sus derechos culturales. Así mismo el Estado se obliga a promover los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones, expresiones y con pleno respeto a la libertad creativa. La Ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural. Por su parte, el artículo veintisiete de la Declaración Universal de los Derechos Humanos consagra el derecho que tiene toda persona de tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad y a gozar de las artes. Así mismo la Convención Americana sobre Derechos Humanos en su artículo veintiséis señala el carácter progresivo de los Derechos Humanos de Segunda Generación

*Corresponding author: *Samuel Caleb Chávez Acuña*,
Unidad Académica de Artes de la Universidad Autónoma de Zacatecas, Zacatecas, Zacatecas, México.

contenidos en la Carta de la Organización de los Estados Americanos en la medida de los recursos disponibles, por la vía legislativa o por otros medios apropiados. Por su parte el Protocolo de San Salvador en su artículo catorce garantiza el derecho de toda persona a participar en la vida artística y cultural de la comunidad y obliga a los Estados Parte a adoptar las medidas necesarias para la conservación, desarrollo y difusión de la ciencia, la cultura y el arte. Al finalizar el sexenio 2013-2018 encontramos que las condiciones que enfrenta la música académica como manifestación cultural son bastante adversas pues no existen condiciones, actualmente, para pretender que sea autosustentable y paulatinamente el Estado ha ido liberando esta manifestación artística a las leyes de la oferta y la demanda, lo que da como resultado salas de conciertos menos concurridas y escasa presencia de repertorio contemporáneo en los conciertos. El fenómeno observado es un síntoma del pobre cumplimiento de derechos humanos en México, pues el hecho de que un derecho humano no esté plenamente garantizado, se convierte en una violación. Como el derecho humano a la cultura es de los que se conocen como Derechos Humanos de Segunda Generación, resulta bastante difícil determinar a qué sector de la sociedad se le ha vulnerado ese derecho y más difícil aún resulta exigir su justiciabilidad, por lo que, al percibir una inequidad en cuanto a la posibilidad real de acceder a la música académica, indudablemente estamos ante una violación del derecho humano a la cultura, pues aunque jurídicamente toda persona tiene derecho a acceder a la cultura, pocas son las que pueden ejercerlo de manera informada y verdaderamente libre.

Deficiencia de las políticas públicas federales tendientes a la difusión de la música académica implementadas durante el sexenio 2013-2018. La Política Cultural se incluyó dentro de la Meta Nacional número tres “México con educación de calidad”, particularmente en el objetivo 3.3 “Ampliar el acceso a la cultura como un medio para la formación integral para los ciudadanos”, de este objetivo nos avocaremos al estudio de las estrategias 3.3.1 “Situación a la cultura entre los servicios básicos brindados a la población como forma de favorecer la cohesión social” y 3.3.4. “Fomentar el desarrollo cultural del país a través del apoyo a industrias culturales y vinculando la inversión en cultura con otras actividades productivas” (Plan Nacional de Desarrollo, 2013), analizaremos a continuación cada una de las líneas de acción correspondientes a estas estrategias.

Estrategia 3.3.1 “Situación a la cultura entre los servicios básicos brindados a la población como forma de favorecer la cohesión social”. Contó con las siguientes líneas de acción: a) Incluir a la cultura como un componente de las acciones y estrategias de prevención social. b) Vincular las acciones culturales con el programa de rescate de espacios públicos, c) Impulsar un federalismo cultural que fortalezca a las entidades federativas y municipios, para que asuman una mayor corresponsabilidad en la planeación cultural, d) Diseñar un programa nacional que promueva la lectura, e) Organizar un programa nacional de grupos artísticos comunitarios para la inclusión de niños y jóvenes (Plan Nacional de Desarrollo, 2013). El principal problema apreciado en esta estrategia es que se coloca a la cultura como medio para lograr la cohesión social, y aunque esa pretensión es válida, tratándose de la música académica este hecho es nefasto, pues implica privar al arte musical de la autonomía lograda a través de siglos y vuelve a ser un objeto utilitario, esto nos da como resultado creación musical masiva para satisfacer las necesidades del mercado

actual así como una proliferación de interpretaciones musicales poco elaboradas, en un afán de producir más conciertos en poco tiempo. En este sentido Héctor Ceballos Garibay señala “mientras que los objetos industriales son un simple medio, cuyo valor depende de la utilidad y la eficacia que tengan como bienes de consumo, los productos artísticos, en contraste, constituyen un fin en sí mismos...” (El Saber Artístico, 2000), esto si entendemos a la música académica como parte de la cultura, lo que justificaría su inclusión dentro de las líneas de acción enunciadas en los incisos a, b, c, y e, aunque en sentido estricto ni siquiera las artes se encuentran así mencionadas en conjunto. La línea de acción “Impulsar un federalismo cultural que fortalezca a las entidades federativas y municipios, para que asuman una mayor corresponsabilidad en la planeación cultural” nos llama la atención en cuanto a las obligaciones que la Ley General de Cultura y Derechos Culturales confirió a estos entes de administración pública, pues el artículo diecisiete de la citada Ley no los obligó a participar en los mecanismos de coordinación, sino que los colocó en la posibilidad de participar o no en la consecución de los fines de la citada Ley; nos encontramos de este modo con la facultad que tienen tanto Entidades Federativas como municipios y Alcaldías de la Ciudad de México de no coordinarse con la Secretaría de Cultura para llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar a toda la población el derecho de acceder a la música académica, y con esto nos referimos no solamente a que la población se encuentre expuesta de manera reiterada a esta música, sino que además sea capaz de entender los múltiples significados de la obra de arte musical. Reafirmamos nuestro dicho citando nuevamente a Héctor Ceballos Garibay: “A mayor sensibilidad, información y educación artística del público, mayor será su capacidad de goce y de comprensión estéticas” (El Saber Artístico, 2000, pág. 29), por lo que, si la población no se encuentra lo suficientemente instruida para comprender la obra musical a la que se está exponiendo, no está accediendo de manera real a esa manifestación cultural.

La líneas de acción mencionadas en los incisos a, b y e pudieron contribuir a facilitar el acceso al estudio de la música así como el acceso a conciertos, aunque creemos que para el caso de la música académica no fueron las acciones más adecuadas, ya que, según la investigación de campo que realizamos durante la elaboración de la tesis de doctorado, la percepción general de la población fue estar bastante desatendida en el ejercicio de sus derechos culturales, particularmente en cuanto a la posibilidad real de acceder como público a la música académica (Acuña, 2017).

Estrategia “Fomentar el desarrollo cultural del país a través del apoyo a industrias culturales y vinculando la inversión en cultura con otras actividades productivas”. Contó con las siguientes líneas de acción: a) Incentivar la creación de industrias culturales y apoyar las ya creadas a través de los programas de MIPYMES, b) Impulsar el desarrollo de la industria cinematográfica nacional de producciones nacionales y extranjeras realizadas en territorio nacional, c) Estimular la producción artesanal y favorecer su organización a través de pequeñas y medianas empresas, d) Armonizar la conservación y protección del patrimonio cultural con una vinculación más eficaz entre la cultura y la promoción turística que detone el empleo y el desarrollo regional. Mediante esta estrategia se delega a los particulares la obligación que tiene el Estado de prestar bienes y servicios culturales siendo que el Estado es quien debe asegurarse de que los derechos humanos se encuentren plenamente garantizados. Las industrias culturales,

aunque indirectamente pueden contribuir a ensanchar la oferta musical existente en el país, su finalidad última no es la de satisfacer un derecho humano, sino lucrar con la venta de productos y servicios, por lo que toda persona que no tenga un ingreso suficiente que le permita garantizarse un mínimo vital además de costearse la compra de estos servicios, estará privada de acceder a ellos. Al igual que en la estrategia analizada con anterioridad a esta, aquí la música no figura de manera explícita, pudiendo suceder que algunas de las empresas culturales vendan servicios de ejecución de música académica, sin que esto logre el garantizar el cumplimiento del derecho humano; no ocurre así con la cinematografía, para la que se destinó una línea de acción específica. Es decir, el término cultura no puede ni debe ser entendido como sinónimo absoluto de arte.

Para Antonio Pau y María J. Roca entre el fomento y el acceso de la cultura, a la administración pública le resulta aún más difícil “fomentar la cultura” que “garantizar el acceso a la cultura” y a partir de esa dificultad es que se toman decisiones entre lo que habrán de fomentar, pues resulta imposible que el Estado fomente toda actividad artística (Arte y Poder, 2009). Si el Estado fomenta la música académica la población terminará por exigir acceder a ella, y ante el carácter temporal de esta manifestación cultural, el Estado opta por producir únicamente la música académica que se habrá de consumir y además procura entregarla a las leyes de la oferta y la demanda para liberarse de la carga que le imponen los Tratados Internacionales en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de los que México es parte, evitando así que la población se instruya y sea capaz de entender los significados que contienen las grandes obras musicales para que no gusten de ella y no la soliciten al Estado. Así las cosas encontramos políticas públicas poco eficientes en cuanto a su contenido y forma de implementación, tendientes a desarrollar el gusto por la música académica entre la población no instruida previamente a la exposición de la obra de arte, entre las que destacó el ciclo “Vive la música” como uno de los más favorecidos entre el gusto de las personas que pudieron participar activamente de él; consiste en sentar a una persona al lado de uno de los músicos de la orquesta durante un concierto para que pudieran saber “cómo late el corazón de la orquesta” según la reseña del concierto que tuvo lugar el día trece de septiembre de dos mil quince, allí mismo se narra cómo se vivió el concierto: “Los niños y adolescentes parecían los más interesados en conocer las reacciones de los músicos y miraban con asombro las notas de las partituras, al mismo tiempo que escuchaban los sonidos del instrumento más cercano: una flauta, un violonchelo, las percusiones o el violín”(Vive la Música permitió a la gentellegar al corazón de la Orquesta Escuela Carlos Chávez, 2015). Es encomiable que se hagan esfuerzos por instruir a las personas en el arte musical, sin embargo, la descripción del concierto de este ciclo nos parece de lo más paradójico que pueda existir: aunque las personas estaban sentadas entre los músicos eran incapaces de apreciar de manera informada la riqueza artística e interpretativa de las obras que se estaban ejecutando. Los resultados de la política cultural en materia de fomento y acceso a la música académica medidos entre los meses de agosto y septiembre del año dos mil diecisiete arrojó las siguientes cifras: el 57.58% de los encuestados desconocía que acceder a la música académica es un derecho humano, el 82.31% consideró ese derecho como muy importante; el 31.30% de los encuestados dijo no asistir a conciertos, el 17.56% dijo asistir una vez al mes, el 25.19% dijo asistir dos veces al año y el 25.95% solamente asiste una

vez al año; el 86.26% de los encuestados consideró que el gobierno mexicano en sus tres órdenes de gobierno no difunde de manera suficiente la música académica; el 72.31% opinó que los conciertos que se realizan en su localidad no son suficientes para satisfacer las necesidades culturales de la población; el 88.06% respondió que consideraba que en radio y televisión no se difunde de manera suficiente la música académica; el 56.39% opinó que el costo de los boletos para acceder a los conciertos era justo; el 18.66% dijo nunca escuchar música académica a través de radio y/o televisión; el 81.34 dijo no saber que a través de la página electrónica de la Secretaría de Cultura se transmiten conciertos, ballets y óperas y el 15.04% consideró que el gobierno mexicano en sus tres órdenes satisface el derecho de las personas a acceder a la música académica (Acuña, 2017, págs. 208-219). Ante tal percepción de la población podemos concluir que las políticas públicas de difusión y acceso a la música académica en México implementadas entre los años dos mil trece y dos mil diecisiete fallaron, pues se enfocaron a exponer a la población a esta manifestación artística pero no hubo educación ni sensibilización de la población para que fuera capaz de recibirla.

La música académica en el marco del desarrollo humano. Amartya Sen define al desarrollo como “un proceso de expansión de las libertades reales de que disfrutan los individuos” (Desarrollo y libertad., 2000), por lo que, en el ámbito de los derechos humanos económicos, sociales y culturales, la participación de la ciudadanía en la elaboración de políticas públicas es fundamental para garantizar una adecuada representación de todos los sectores en la toma de decisiones que dé como resultado, en el caso concreto de los derechos culturales, suficientes opciones para que la población pueda elegir entre ellas. Dicha elección no es meramente cuestión de gustos musicales “buenos” o “malos” ni de lo que corresponde a lo moral e inmoral; se trata más bien de la posibilidad que tiene el individuo para instruirse de tal forma que le sea posible apreciar como público todas las expresiones musicales valorando el mérito estético de cada una y eligiendo de manera informada cuál de ellas habrá de consumir en sus ratos de ocio. Además en un sentido más progresista, los promotores de los derechos humanos debemos velar por dotar a la colectividad de mejores condiciones para el ejercicio de sus derechos culturales en un futuro a mediano plazo, desde los ámbitos jurídico, artístico y educativo. Aunque en México, todas las personas tenemos derecho a gozar de los bienes y servicios culturales (incluidos los musicales) de los que el Estado promueve, la realidad es que no todas las personas tienen la posibilidad económica o cultural de acceder a ellos, pues solamente la educación musical garantiza que el individuo expuesto a la obra musical se capaz de comprender la mayoría de sus significados y, al mismo tiempo, el público ya sensibilizado debe tener un ingreso suficiente que le permita acceder mediante la compra de un boleto para asistir a un concierto, la contratación de servicio de televisión por cable para ver transmisiones de conciertos grabados, contratación de servicios de internet para acercarse a los contenidos culturales más importantes a nivel nacional como las transmisiones en vivo que realiza la Secretaría de Cultura de los espectáculos musicales presentados en el Palacio de Bellas Artes, esto sin dejar de considerar el problema que representa el hecho de que, a nivel nacional, la mayor cantidad y calidad de los espectáculos musicales se concentran en la Ciudad de México (Palacio de Bellas Artes), Guadalajara (Teatro Degollado), León Guanajuato (Teatro del Bicentenario) y, en menor medida

Monterrey (Teatro de la Ciudad), quedando los otros estados un poco descuidados en materia de difusión y acceso a la música académica tratándose de las capitales y existiendo un descuido mayor en el caso de los municipios, de este modo es aplicable para valorar la posibilidad real de acceder a este aspecto específico del derecho humano a la cultura el dicho que reza: “ni son todos los que están, ni están todos los que son”. Otro concepto indispensable para propiciar el acceso de los gobernados a la música académica es el de gobernanza que se define como “la generación de condiciones óptimas para el logro del buen gobierno, entendido como aquél que posibilita el incremento de las capacidades decisionales de la sociedad para dotarse de las mejores condiciones de bienestar individual y colectivo”(Echeverría, 2011), atendiendo a esta definición, para que las aportaciones de la sociedad resulten provechosas, esa sociedad deberá estar informada del tema a debatirse; para el caso de México el común de la población no está instruido en el aspecto académico-musical, por lo que creemos firmemente que los organismos autónomos como lo son las Universidades Autónomas a través de sus escuelas de música, las Comisiones Estatales de Derechos Humanos y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos junto con otras instituciones educativas interesadas en el tema debemos participar con los tres órdenes de gobierno en la elaboración e implementación de políticas públicas tendientes a la concientización de la población del acceso a la música académica como parte del derecho humano a la cultura y a la apreciación de las obras musicales para que, en el ejercicio de sus libertades, la población tenga la posibilidad real de acceder a esta expresión artística.

Los retos para el sexenio 2018-2024 en materia de acceso a la música académica: “No hay jerarquías entre derechos, todos los derechos son igualmente necesarios”(Serrano, 2013), de este modo encontramos que los derechos culturales, entre los que se encuentra el derecho a acceder a las artes y dentro del mismo el derecho a acceder a la música académica es tan importante como el derecho a la educación, a la vida y a la salud, por tanto, consideramos como principal reto para la administración pública durante el sexenio 2018-2024 la elaboración de políticas públicas cuya finalidad principal sea garantizar a la población el cumplimiento de su derecho de acceder a las artes con líneas de acción específicas para lograr tal finalidad en cada una de las bellas artes. Para el caso de la música académica habrá de distinguirse ésta de la música comercial con la finalidad de definir estrategias para educar a la población y sensibilizarla ante esta manifestación artística para que pueda ser recibida y comprendida plenamente así como para decidir el porcentaje de recurso destinado a la difusión de la música en general habrá de destinarse a una y a otra. En este sentido debe de dejar de ser vigente el buscar lograr la cohesión social por medio del acceso a la cultura y los bienes culturales ofrecidos por el Estado, más bien se debe planear el acceso a la cultura como parte del cumplimiento a los Derechos Humanos y, apelando a la transversalidad de las políticas públicas, pretender, una vez satisfecho el derecho humano de acceder a alguna manifestación artística (en el caso analizado es la música académica), como consecuencia lograr la cohesión social: el cumplimiento del derecho humano a acceder a las artes debe ser el fin principal aunque no se debe desaprovechar la oportunidad de lograr la cohesión social pues está prohibido, bajo el principio de la interdependencia, mirar a los derechos aislados y desvinculados de sus relaciones condicionantes (Serrano, 2013, pág. 96). El segundo reto es brindar a la población mexicana educación musical de calidad, pues como ya mencionamos en el párrafo anterior, el principio de

interdependencia liga forzosamente el derecho humano a la educación con el derecho humano de acceder a las artes. Existe una notable deficiencia en cuanto a la dotación de las competencias necesarias para los estudiantes que cursaron la educación básica en el nivel primaria hasta el año dos mil diecisiete, pues los planes y programas de estudio de educación artística en lo que respecta a el lenguaje artístico de la música pretendió formar a los alumnos de ese nivel como intérpretes, desgraciadamente sin tener fácil acceso a instrumentos musicales y simulando que se ejecutaba la música con “cotidífonos” que están muy alejados de brindar a su ejecutante la posibilidad real de aprender una técnica para tañerlos e incluso, para, por lo menos, repetir melodías.(Acuña, 2017, págs. 160-194). Al respecto opinamos que si en las escuelas públicas no se puede tener los suficientes instrumentos musicales para que los alumnos aprendan a ejecutarlos de manera básica (como mero acercamiento), la enseñanza de ese lenguaje artístico se debe enfocar a la apreciación musical, para desarrollar en los alumnos la sensibilidad necesaria para comprender la pluralidad de significados que contiene una gran obra de arte musical.

El tercer reto es lograr la descentralización de la actividad musical mediante la coordinación entre el Estado, Organismos Autónomos y la Federación con el municipio. Aunque debemos recordar que actualmente la Ley General de Cultura y Derechos Culturales no obliga a estos entes de Administración Pública a coordinarse en materia de cumplimiento de derechos culturales, sino que en su artículo diecisiete lo deja a la voluntad de cada uno de ellos, solamente a partir de la coordinación entre los órdenes de gobierno Estatal y Federal con el Municipio y la participación de los Organismos Autónomos como lo son las Comisión Nacional de los Derechos Humanos, las Comisiones Estatales de Derechos Humanos y las Universidades Autónomas, se podrá fomentar una verdadera cultura musical, que tenga como cimiento la conciencia de que acceder a la música académica de manera informada es un indicador de cumplimiento de los derechos culturales. Sería entonces una múltiple labor: en primer lugar, las Comisiones de Derechos Humanos (sobre todo las estatales) concientizando a la población de cada municipio del país acerca de los modos en los que pueden ejercer sus derechos culturales, las Universidades Autónomas a través de sus facultades de música sensibilizando a la población de los municipios a través de conciertos didácticos y seminarios de apreciación musical, el Estado fungiendo de vínculo entre la Federación y los municipios para llevar hasta ellos espectáculos musicales de gran calidad una vez que la población esté sensibilizada y, los tres órdenes de gobierno manejando con transparencia y responsabilidad los presupuestos destinados a difusión de la música. Aunque suene utópica esta propuesta, el llevarla a cabo en algún momento será fundamental para que la actividad musical a nivel nacional deje de menguar.

El cuarto reto consiste en lograr un equilibrio entre los derechos de autor tanto de obras musicales contemporáneas como de ejecuciones de gran calidad fijadas en medios magnéticos cuyo valor estético sea suficiente como para usar esos materiales en los fines educativos descritos en el párrafo anterior ya que, en los países en los que el derecho de autor está más protegido, el acceso a la música académica es más restringido. Creemos necesaria la creación de un estímulo fiscal a los creadores de música nueva cuya principal fuente de ingresos sea la venta o distribución de sus piezas musicales, así como para los ejecutantes más importantes a nivel nacional

cuya principal fuente de ingresos sea la ejecución de obras musicales en público o la venta de sus interpretaciones fijadas en medios magnéticos con la finalidad de que los compositores mencionados produzcan obras de gran calidad que el Estado pueda utilizar para difundirlas entre la población a través de medios masivos de comunicación y del mismo modo para el caso de los intérpretes. El quinto reto se refiere a la designación de funcionarios encargados de regir la vida cultural a nivel federal, municipal y estatal con base en perfiles académico-profesionales que les permitan tomar decisiones en materia de cualquier manifestación artística (en el caso abordado será la música académica) atendiendo siempre a brindar a la población bienes y servicios culturales de los más altos méritos estéticos y de manera más accesible al común de la población y que al mismo tiempo sean capaces de elaborar políticas públicas eficientes, dirigidas a resolver los problemas reales de cumplimiento del derecho humano a la cultura con flexibilidad, para adaptarlas a la estrambótica y continua metamorfosis de la sociedad contemporánea, con el fin de que la gran música nunca deje de ser una expresión artística vigente y disfrutable por todos y para todos.

Conclusiones

Las políticas tendientes a fomentar la cultura musical deben tener un enfoque de desarrollo humano, buscando garantizar primeramente el cumplimiento del derecho humano a la cultura y no pretendiendo que a través de las manifestaciones culturales como lo es la música académica se logre la cohesión social y de manera accesoria el cumplimiento del derecho humano. Consideramos que la música académica actualmente no se encuentra en condiciones de ser autosustentable, porque la mayoría de la población no está sensibilizada para comprender plenamente esta manifestación cultural y, por la misma razón, no la demanda ni la consume. Aunque los tratados internacionales en materia de derechos culturales y la propia Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagren los derechos culturales, el precepto constitucional es por demás ambiguo, pues las artes son solamente una parte de la cultura, además la Ley General de Cultura y Derechos Culturales no obliga ni a los estados ni a los municipios a coordinarse con la Federación para garantizar a los gobernados su derecho de acceder a las manifestaciones culturales.

La única manera de verdaderamente garantizar que el común de la población pueda acceder como público a la música académica es brindando educación musical de calidad impartida durante la educación básica obligatoria, particularmente en el nivel primaria así como realizando campañas de educación musical para la población que no se encuentra ya en edad escolar por medio del municipio y con la participación coordinada de las entidades federativas, organismos autónomos y las organizaciones no gubernamentales para lograr la descentralización y gobernanza en materia de acceso a esta expresión artística.

BIBLIOGRAFÍA

- Acuña, S. C. 2017. *La Administración Pública y el derecho de acceso a la Música Académica en México*. Zacatecas, México.
- Antonio Pau, María J. Roca. 2009. *Arte y Poder*. Madrid, España: Fundación Coloquio Jurídico Europeo.
- Cultura, S. d. 2015. *Vive la Música permitió a la gente llegar al corazón de la Orquesta Escuela Carlos Chávez*. Obtenido de Secretaría de Cultura. Prensa. : <https://www.gob.mx/cultura/prensa/vive-la-musica-permitio-a-la-gente-llegar-al-corazon-de-la-orquesta-escola-carlos-chavez>
- Echeverría, J. 2011. *De la gobernabilidad a la gobernanza: centralización o múltiples niveles de gobierno*. Ibarra: Universidad Técnica del Norte.
- Garibay, H. C. 2000. *El Saber Artístico*. México D.F.: Coyoacán.
- Plan Nacional de Desarrollo. 2013. México D.F.: Gobierno de la República. Obtenido de Plan Nacional de Desarrollo .
- Sen, A. 2000. *Desarrollo y libertad*. Barcelona, España. : Planeta.
- Serrano, S. 2013. *Obligaciones del Estado frente a los derechos humanos y sus principios rectores: una relación para la interpretación y aplicación de los derechos*. México D.F.: Suprema Corte de Justicia de la Nación.
